



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO N° 0009**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 13 de enero de 2005.

**VISTO**

Visto el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe en el marco del "**Programa Federal de Emergencia Habitacional**", el 10 de diciembre de 2004 y que tiene como objetivo la construcción de viviendas unifamiliares, con su correspondiente infraestructura en distintos barrios de la ciudad de Rosario;

**CONSIDERANDO**

Que es procedente la ratificación del Convenio mencionado, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rosario y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, en el marco del "**Programa Federal de Emergencia Habitacional**", el 10 de diciembre de 2004, para la construcción de viviendas unifamiliares con su correspondiente infraestructura, en distintos barrios de la ciudad.

**ARTICULO 2º** Insértese, comuníquese, regístrese.

  
Ara. MARTA LEVIN  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
Municipalidad de Rosario



  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



SERVICIO PÚBLICO  
DE LA VIVIENDA

Paraguay 153 - Rosario 2000 - Santa Fe  
Tel. - 0341-4802570/535/536

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y LA DIRECCIÓN DE  
PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE:**

Entre la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, con domicilio en calle Buenos Aires 715, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. MIGUEL ROBERTO LIFSCHITZ, por una parte y, por la otra, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Santa Fe 1145, representado en este acto por Sr. Director Ing. JUAN JOSE MORIN, convienen en celebrar el presente acuerdo:

**PRIMERA:** El presente convenio se enmarca en los Convenios Específicos "Programa Federal de Emergencia Habitacional", firmados en fecha 10 de Diciembre de 2004, respectivamente, entre el Estado Nacional, La Provincia, a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rosario.

**SEGUNDA:** Los Convenios referidos en la cláusula primera tienen como objetivo la construcción de viviendas unifamiliares, con su correspondiente infraestructura, las cuales se emplazarán en los siguientes Barrios:

- Barrio Parque Casado - 16 Viviendas.
- Barrio La Paloma - 24 Viviendas.
- Barrio San Francisquito - 8 Viviendas.
- Barrio Avellaneda - 8 Viviendas.
- Barrio Central Prefectura - 8 Viviendas.
- 

**TERCERA:** La Provincia de Santa Fe, a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, asume, en su totalidad y, a partir de la firma del presente, las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de cada uno de los Convenios mencionados en la cláusula primera, la cual establecía las funciones del Municipio de Rosario, desligando a la Municipalidad de Rosario, de toda responsabilidad por el cumplimiento de las mismas.

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



SERVICIO PUBLICO  
DE LA VIVIENDA

Paraguay 153 - Rosario 2000 - Santa Fe  
Te - 0341-4802570/535/536

**CUARTA:** Se considerará parte integrante de este Convenio lo dispuesto por el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, que se transcribe: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará, dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

**QUINTA:** Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen los domicilios especificados en la introducción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido en todas sus partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 10 días del mes de Diciembre del dos mil cuatro.

ING. JUAN JOSÉ MORIN  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D.P.V. y U. - M.O.S.P. y V.

ING. ROBERTO MICÚEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

ES FOTOCOPIA DE COMA

MARIA ANDREA BEJARANO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA  
Secretaría de Planeamiento